

**RESOLUCIÓN No. 130
MARZO 08 DE 2021**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LAS VACACIONES Y EL PAGO DE INDEMNIZACION DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que el trabajador oficial **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **GERENTE**, nombrado el día Primero (01) de Enero de 2020, con una asignación salarial mensual de **Nueve Millones Quinientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos, (\$9.517.957) M/Cte**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Primero (01) de Enero de 2021 y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que el trabajador oficial **GABRIEL ABRIL ROJAS**, solicita se le concedan Ocho (08) días de vacaciones y Siete (07) días indemnizados por necesidad del servicio, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Primero (01) de Enero de 2021 y Treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.
4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.*"
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: "*Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*"
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
8. *Qué por lo anteriormente expuesto.*

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Quince (15) días hábiles del periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero de 2021 y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021, al Funcionario **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta / Santander, de la siguiente manera: **Ocho (08) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del veintitrés (23) de Marzo al Primero (01) de Abril del 2022, y Siete (07) días indemnizados de vacaciones, debiéndose reintegrar el Cuatro (04) de Abril 2022, quedando los quince (15) días disfrutados.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ARTICULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de las **Vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Tres Millones Seiscientos Doce Mil Veintisiete Pesos, (\$3.612.027) M/cte**, a favor de **GABRIEL ABRIL ROJAS**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Ocho (08) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el Primero (01) de Enero de 2021 y Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Cinco Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuarenta pesos, (\$5.418.040) M/cte**, a favor de **GABRIEL ABRIL ROJAS**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio **comprendido entre el Primero (01) de Enero de 2021 y Treinta y uno (31) de Diciembre de 2021**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de la **Indemnización de Vacaciones** de los cinco (05) días restantes por necesidad del servicio, por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos, (\$3.493.843) M/cte**, a favor de **GABRIEL ABRIL ROJAS**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, correspondientes al año de servicio **comprendido entre el Primero (01) de Enero de 2021 y Treinta y uno (31) de Diciembre de 2021**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Ocho (08) días del mes de marzo de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa